

nal, D.<sup>no</sup> Nicolas Ramon de Elizate, y D.<sup>no</sup> Pedro Jose de Mendia protestaron la nulidad de todo lo obrado por los Capitulares desde dicho dia veinte y dos de Noviembre, y pidieron se les confiere copias certificadas de ello para los usos convenientes. En seguida se acordó que el Ayuntamiento Capitular se entienda con el Comisionado apoderado interior D.<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Agust.<sup>no</sup> de Ysasa à cerca de los particulares del indicado pleito, y en vista del estado q. tenga el asunto remueva lo que juzgue conveniente en favor de esta Universidad. Con lo que se dio fin a este acto, firmaron los que saben de lo mencionado Capitulares, y en Certificacion de ello lo hago yo el J<sup>no</sup> de fechas =

J<sup>no</sup> Goyenechea

Inte fui  
 M<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Mamburu

En la Universidad de Lezo, y su Sala Consistorial à veinte y siete de Agosto de mil ochocientos diez y siete se juntaron los S.<sup>nos</sup> D.<sup>no</sup> Juan Manuel de Aguirre Capitan cabo capitular D.<sup>no</sup> Jose Miguel de Goyenechea, y D.<sup>no</sup> Jose Juakin de Salazar Rio Regidores, D.<sup>no</sup> Jose Antonio de Echagaray D.<sup>no</sup> Agustin de Aguirre D.<sup>no</sup> Luis de Oyarvide D.<sup>no</sup> Jose Rafael de Martiarena D.<sup>no</sup> Jose Diego de Lasarte, D.<sup>no</sup> Diego Jonacio de Echagaray, D.<sup>no</sup> Nicolas

de Alzate, D.<sup>o</sup> Pedro Jose de Mendia, D.<sup>o</sup> Juan Baptista de  
Ulacia, D.<sup>o</sup> Jose de Sein, y D.<sup>o</sup> Jose Antonio de Martiarena.  
Estando asi juntos se trato lo siguiente.

El abto S.<sup>or</sup> Oyartide expuso que por D.<sup>o</sup> Pascual M.<sup>a</sup>  
de Furriaga Escribano de la Villa de Hernani se ha hecho  
notorio unos Despachos del S.<sup>or</sup> Corregidor de esta Provincia  
obtenidos a instancia del Pror del dho Corregim.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Ign.  
Mariano Mandiola requeriendo a los Capitulares que lo  
fueron en el pasado de mil ochocientos diez y siete ala paga  
de mil, y ochocientos reales V.<sup>o</sup> que se estan debiendo por esta  
Universidad por montamientos de costas originadas en  
en el seguimiento de varios Recurros q. se han seguido  
a nro de la misma en dho Tribunal; y que siendo asi q.  
los indicados Capitulares lo han hecho en virtud de Comision  
y facultades que se les confirió para entablar y seguir  
los Expedientes en el referido Tribunal, y demas q. con-  
vinere, por el Ayuntamiento general de nuebe de febre-  
ro del expresado año de mil ochocientos diez y siete,  
cuyo poder lo substituyeron en D.<sup>o</sup> Mariano Rived Vecino  
de esta Ciudad quien ha proseguido en su virtud, no es  
justo se recarguen con las dhas costas. Sobre que habiendose  
tratado y conferido por los S.<sup>res</sup> de nro Congreso, acordaron  
que en primer lugar se escriba al S.<sup>or</sup> Corr. de esta Provincia  
suplicandole se sirba interceder con los S.<sup>res</sup> a cuya instancia  
han sido expedidos dhos Despachos, a fin de que se dionen

suspender el curso de ~~ellos~~ Despachos exponiendole que esta Universidad se halla tomando los medios mas eficaces para su Satisfaccion. Se acordo en seguida, que se practiquen las mas activas diligencias a fin de buscar unos dos mil reales v.º para el fin expresado, hipotecando en caso necesario para la seguridad del reintegro de esta cantidad, y sus intereses para su Satisfaccion, las tierras de la Universidad en competente cantidad, y a mayor abundancia obligaran los Constituyentes sus Bienes, para cuyo efecto dan comision con todas sus facultades a los referidos Sres Mendia y Alzate. Con lo qual se dio fin a este acto, firmo de dho Sres Capitulares el que sabe, y en certificacion de ello yo el Prel de fecha = testado  
 Despachos = no valga #

+ Dho Goyenechea

Pte fin  
 Mrn Jpto Crámburu

En la Sala consistorial de esta Univ. & leto a diez y siete de Noire & mil ochocientos diez y nueve se juntaron a Consejo gñal segun lo tienen de costumbre los Señores D.º Juan Manuel & Aguirre Capitan Cabo Capitulad, D.º Josef Ant. & Aguirre Sarasti, D.º Josef Mig.º & Goyenechea y D.º Josef Inaquin & Salaverria Regidores, D.º Luis